

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 48

*Referencia:*

*Año:* 1978

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 20-09-1978

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN CIERTAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 18869

*Publicada el:* 18-07-1979

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL, DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Valores públicos

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 1.822

*Rollo:* 22

*Posición:* 537

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00  
En el Exterior B/18.00  
Un año en la República: B/36.00  
En el Exterior: B/36.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

cuerto con los considerandos de esta Resolución, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o, del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2o, del Decreto 130 de 1959, por el término de un (1) año a partir de la firma de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN  
Contralor General de la República

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS  
Director General de Ingresos

**DASE UNA AUTORIZACION**

RESOLUCION No. 47  
Panamá, 9 de abril de 1979

**CONSIDERANDO:**

Que mediante oficio No. 47-F de 29 de julio de 1977, el Segundo Tribunal Superior de Justicia dispuso hacer entrega al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de objetos vinculados a expedientes tramitados en ese Tribunal y que se detallan a continuación:

1.- Un (1) cordón blanco, con el cual se quitó la vida el menor Efraín Armando Valenzuela Vásquez, el 17 de septiembre de 1976, en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá.

2.- Un (1) cuchillo, con el cual fue muerto Daniel Arturo Beluche Jurado, el día 16 de marzo de 1975, en la Barriada de San Isidro, del Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá.

3.- Un (1) cuchillo, con el cual fue muerto Luis Adolfo Espino, el 21 de marzo de 1976, en Santa Rita, Chorrera, Provincia de Panamá.

4.- Un (1) macheta, con el cual fue muerta Isidora Torres, el día 30 de marzo de 1975, en el Rompío de Río Tuira, Provincia de Darién.

5.- Un (1) cuchillo con el cual se quitó la vida Andrés Sorensen Martínez, el día 13 de enero de 1976, en la Barriada de Betania, Provincia de Panamá.

Que mediante la Nota P5-C45 de 2 de agosto de 1977, la Directora del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, solicita se adjudique a ese Instituto los objetos señalados, con el fin de que formen parte del Museo Criminológico.

Que el Organo Ejecutivo Nacional, estima conveniente para los intereses del Estado, adjudicar los instrumentos mencionados al Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, para los fines especificados.

Por consiguiente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

**RESUELVE:**

Adjudicar los objetos señalados en esta Resolución al Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, con el propósito de que los mismos formen parte del Museo Criminológico organizado por esa Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**MINISTERIO DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS****REGLAMENTANSE CIERTAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES**

DECRETO No. 48  
(De 20 de septiembre de 1978)

Por medio del cual se reglamentan ciertas atribuciones de la Comisión Nacional de Valores, relacionadas con la información que deben suministrar los Agentes Vendedores de Valores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Nacional de Valores, por conducto de su Dirección Ejecutiva, deberá exigir a los Agentes Vendedores de Valores ya se trate de personas naturales o jurídicas, que suministren a este Organismo un informe mensual pormenorizado sobre las compras y ventas de títulos valores en que hubiesen participado como intermediarios.

ARTICULO SEGUNDO: La información antes mencionada deberá entregarse en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores a más tardar tres días hábiles después del mes inmediatamente anterior.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00  
En el Exterior: B/ 18.00  
Un año en la República: B/ 36.00  
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/ 0.25 Solicite en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

cuerto con los considerandos de esta Resolución, Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país, para ser reembarcadas de acuerdo con el Ordinal 2o. del Artículo 608 y 615 del Código Fiscal y Artículo 2o. del Decreto 130 de 1959, por el término de un (1) año a partir de la firma de esta Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

Licdo. DAMIAN CASTILLO DURAN  
Contralor General de la República

Dr. FERNANDO ARAMBURU PORRAS  
Director General de Ingresos

**DASE UNA AUTORIZACION**

RESOLUCION No. 47  
Panamá, 9 de abril de 1979

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio No. 47-F de 29 de julio de 1977, el Segundo Tribunal Superior de Justicia dispuso hacer entrega al Ministerio de Hacienda y Tesoro, de objetos vinculados a expedientes tramitados en ese Tribunal y que se detallan a continuación:

1.- Un (1) cordón blanco, con el cual se quitó la vida el menor Efraín Armando Valenzuela Vásquez, el 17 de septiembre de 1976, en el Corregimiento de Juan Díaz, Provincia de Panamá.

2.- Un (1) cuchillo, con el cual fue muerto Daniel Arturo Beluche Jurado, el día 16 de marzo de 1975, en la Barriada de San Isidro, del Distrito Especial de San Miguelito, Provincia de Panamá.

3.- Un (1) cuchillo, con el cual fue muerto Luis Adolfo Espino, el 21 de marzo de 1976, en Santa Rita, Chorrera, Provincia de Panamá.

4.- Un (1) macheta, con el cual fue muerta Isidora Torres, el día 30 de marzo de 1975, en el Rompío de Río Tuira, Provincia de Darién.

5.- Un (1) cuchillo con el cual se quitó la vida Andrés Soresen Martínez, el día 13 de enero de 1976, en la Barriada de Betania, Provincia de Panamá.

Que mediante la Nota P5-C45 de 2 de agosto de 1977, la Directora del Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, solicita se adjudique a ese Instituto los objetos señalados, con el fin de que formen parte del Museo Criminológico.

Que el Organo Ejecutivo Nacional, estima conveniente para los intereses del Estado, adjudicar los instrumentos mencionados al Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, para los fines especificados.

Por consiguiente,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Adjudicar los objetos señalados en esta Resolución al Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá, con el propósito de que los mismos formen parte del Museo Criminológico organizado por esa Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dr. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

Dr. ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Ministro de Hacienda y Tesoro

**MINISTERIO DE COMERCIO  
E INDUSTRIAS**

REGLAMENTANSE CIERTAS ATRIBUCIONES DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES

DECRETO No. 48  
(De 20 de septiembre de 1978)

Por medio del cual se reglamentan ciertas atribuciones de la Comisión Nacional de Valores, relacionadas con la información que deben suministrar los Agentes Vendedores de Valores.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: La Comisión Nacional de Valores, por conducto de su Dirección Ejecutiva, deberá exigir a los Agentes Vendedores de Valores ya se trate de personas naturales o jurídicas, que suministren a este Organismo un informe mensual pormenorizado sobre las compras y ventas de títulos valores en que hubiesen participado como intermediarios.

ARTICULO SEGUNDO: La información antes mencionada deberá entregarse en las oficinas de la Comisión Nacional de Valores a más tardar tres días hábiles después del mes inmediatamente anterior.